



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
21 FEB 2022	
Recibido.....	9.28.....Hs.
Exp. N°.....	46556.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**CUERPO DE ADMINISTRADORES GUBERNAMENTALES DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 1 - - Cuerpo de Administradores. Créase el Cuerpo de Administradores Gubernamentales de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2 - Composición. El Cuerpo de Administradores Gubernamentales estará integrado por un conjunto multidisciplinario de profesionales altamente capacitados para la gestión de asuntos públicos de la más elevada jerarquía en todas y cada una de las áreas de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 3 - Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Gestión Pública será Autoridad de Aplicación de la presente.

ARTÍCULO 4 - Escalafón. Créase un escalafón exclusivo dentro de la Administración Pública Provincial para los miembros del Cuerpo de Administradores Gubernamentales. La determinación del mismo quedará a cargo de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5 - Aspirantes. Podrán postularse al concurso público de ingresantes:

- a) todas las personas mayores de dieciocho años de edad y hasta treinta y cinco años, con domicilio en la provincia de Santa Fe; y,
- b) agentes de la Administración Provincial que no superen los cuarenta años de edad.

ARTÍCULO 6 - Cupo. El total de los ingresantes deberá estar conformado por un 80% de miembros que no pertenezcan a la Administración Pública Provincial, siendo el restante 20% miembro de esta. A su vez, su



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

composición debe ser acorde a lo establecido por la Ley de "Paridad de Género", que obtuvo sanción definitiva en la Cámara de Senadores en la Sesión del 22 de octubre del 2020.

ARTÍCULO 7 - Selección de aspirantes. La selección e ingreso al Cuerpo de Administradores Gubernamentales será por concurso público, estricto y transparente que constará de cinco etapas:

- a) un primer examen que debe evaluar los conocimientos establecidos por el Comité Evaluador, en economía, derecho público y administrativo, sociología del Estado, políticas públicas, escenario internacional e integración regional y otras temáticas que el mismo considere;
- b) evaluación de conocimientos prácticos de informática: prueba de tipeo en computadoras (se evaluarán la velocidad de tipeo y la ortografía) y configuración de documentos de textos (se proveerá a los aspirantes de un texto en un determinado formato y deberán adaptarlo a las especificaciones de la consigna letra, tamaño, interlineado, alineación, sangrías, entre otros);
- c) aquellos que hayan alcanzado en las evaluaciones anteriores las calificaciones especificadas por el Comité Evaluador sumarán puntaje por los títulos de formación que posean, contemplándose los siguientes: universitarios, terciarios, tecnicaturas, maestrías y postítulos, en todos los casos deben ser reconocidos por las autoridades competentes de la Provincia o de la Nación;
- d) en función del puntaje obtenido en las instancias anteriores se establecerá un orden de mérito. Los primeros 40 (cuarenta) del listado serán examinados psicológicamente, si algún miembro no pasara esta prueba será reemplazado por quien continúe en el orden de mérito; y,
- e) los 40 (cuarenta) miembros seleccionados cursarán un curso intensivo multidisciplinario de dos años, al finalizarlo deberán rendir y se establecerá un orden de mérito definitivo. Los primeros 20 (veinte) mejor calificados serán los que se incorporen al Cuerpo de Administradores Gubernamentales, los 20 (veinte) restantes cubrirán, en función de la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

calificación obtenida, las vacantes que se puedan generar. Es requisito indispensable para ser incorporados al Cuerpo de Administradores Gubernamentales haber aprobado la evaluación o evaluaciones del curso intensivo multidisciplinario establecidas por el Comité Evaluador.

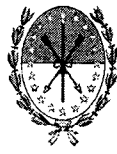
ARTÍCULO 8 - Convocatorias. Las convocatorias a concurso público de ingresantes se realizarán una vez que los 40 (cuarenta) administradores que conforman el orden de mérito definitivo hayan sido designados en un cargo. Las mismas deben ser publicadas con tres meses de anticipación en medios masivos de comunicación y en la página web oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 9 - Convenio con Universidades. La Autoridad de Aplicación firmará convenios con Universidades con sede en el territorio provincial, para la organización del proceso de selección, formación e ingreso de los aspirantes al Cuerpo de Administradores Gubernamentales de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 10 - Comité Evaluador. El Comité Evaluador estará integrado por dos agentes de jerarquía superior de la Administración Pública Provincial y un delegado designado por cada Universidad que forme parte del convenio establecido en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 11 - Funciones. El Comité Evaluador tendrá por funciones:

- a) elaborar los exámenes y determinar los puntajes y calificaciones establecidos en el Artículo 7;
- b) disponer las fechas y las modalidades de las instancias evaluativas;
- c) confeccionar el orden de mérito inicial y el orden de mérito definitivo de aspirantes;
- d) determinar la modalidad y los contenidos del curso intensivo multidisciplinario de formación; y,
- e) elaborar el escalafón definitivo de ingresantes al Cuerpo de Administradores Gubernamentales.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 12 - Curso intensivo multidisciplinario. El curso intensivo multidisciplinario tendrá una duración de dos años. Podrá ser dictado bajo las modalidades presencial, semipresencial y a distancia. Su contenido será establecido por el Comité Evaluador, teniendo que contar con formación en economía, derecho público y administrativo, sociología del Estado, políticas públicas, tecnologías gerenciales, cambio organizacional, proyectos, gestión de recursos públicos, escenario internacional e integración regional y otras temáticas vinculadas al campo del Estado y sus transformaciones. Durante los últimos seis meses del curso los aspirantes deberán realizar pasantías en diferentes organismos de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 13 - Sedes de Formación. El curso intensivo multidisciplinario se realizará en diferentes sedes de las Universidades con las cuales se realizó convenio, garantizando el federalismo de la Provincia. Los gastos de traslado, alimentación y estadía de los aspirantes estarán a cargo de la Provincia.

ARTÍCULO 14 - Remuneración de los aspirantes. Durante el curso intensivo multidisciplinario los 40 (cuarenta) aspirantes tendrán derecho a recibir el 50% de la remuneración establecida para el cargo más bajo del escalafón creado para el Cuerpo de Administradores por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 15 - De los miembros del Cuerpo de Administradores Gubernamentales. Los administradores deberán rotar por áreas de la administración pública provincial luego de transcurrido un año de prestar servicios. Al ingreso en cada área deberá establecer un programa de trabajo para el año y deberá realizar al finalizar su tarea un balance. En caso de tener tareas pendientes en el área al finalizar el año podrá solicitar quedarse un período más en la misma.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 16 - Evaluación permanente. El programa de trabajo y el balance anual deben ser presentados periódicamente a la Autoridad de Aplicación para que realice una evaluación del trabajo realizado por el administrador. Estas evaluaciones serán tenidas en cuenta a la hora de avanzar en el escalafón propio del Cuerpo de Administradores Gubernamentales.

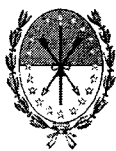
ARTÍCULO 17 - Capacitación permanente. Los miembros del Cuerpo de Administradores Gubernamentales deberán realizar una capacitación o actualización de conocimientos cada dos años. Al finalizar la misma deberán organizar una instancia de formación para los miembros del área de la Administración Pública en la cual le toca prestar funciones en ese momento.

ARTÍCULO 18 - Otras capacitaciones. Autorízase al Cuerpo de Administradores Gubernamentales de la Provincia de Santa Fe a crear cursos de formación para agentes municipales y comunales y a establecer convenios de formación con el Cuerpo de Administradores Gubernamentales de la Nación.

ARTÍCULO 19 - Declaración jurada. Cada año el administrador gubernamental deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación una declaración jurada de bienes.

ARTÍCULO 20 - Plazo mínimo. Los miembros del Cuerpo de Administradores Gubernamentales deberán prestar servicios a la Administración Pública Provincial por el plazo mínimo de seis años desde su ingreso. En caso de renuncia deberán reintegrar al organismo un monto igual a la mitad del último sueldo completo multiplicado por la cantidad de meses restantes para llegar al plazo de seis años.

ARTÍCULO 21 - Reemplazos. Ante casos de renuncia o vacante por cualquier otro motivo, el reemplazo del administrador se realizará conforme



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

el orden de mérito definitivo. Dicho orden estará vigente hasta tanto se realice una nueva convocatoria al concurso público de ingresantes.

ARTÍCULO 22 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputado Provincial
Juan Cruz Cándido
UCR - EVOLUCIÓN



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto parte de una iniciativa ya presentada en noviembre de 2020 y que se encuentra pronto a perder estado parlamentario. Se trata de un proyecto en el cual depositamos muchas expectativas porque busca mejoras institucionales que van a permitir mejores gestiones de gobierno.

Por la presente se crea el Cuerpo de Administradores Gubernamentales de la Provincia de Santa Fe, con el objetivo de mejorar la gestión del Estado, avanzar en la modernización e innovación técnico administrativa y contribuir a la ejecución de las políticas públicas.

El Cuerpo de Administradores Gubernamentales de la Provincia de Santa Fe estará integrado por un conjunto multidisciplinario de profesionales altamente capacitados para la gestión de asuntos públicos de la más elevada jerarquía en todas y cada una de las áreas de la Administración Pública Provincial.

Este cuerpo de expertos estará preparado para desarrollar tareas en diferentes ámbitos de la administración central de la Provincia, con la capacidad de rotar por distintas áreas, según lo dicten las necesidades de gestión.

Es importante mencionar que el principal antecedente de este Cuerpo, es el Cuerpo de Administradores Gubernamentales de la Nación creado por Raúl Alfonsín en 1984. En Santa Fe se creó por Decreto 2451/92 el Cuerpo de Administradores Provinciales, del cual quedan pocos miembros en la Administración Provincial.

El Cuerpo de Administradores creado a nivel nacional fue pensado bajo la idea de modificar y modernizar el Estado y su burocracia. A partir de una concepción de refundar la administración pública y extender los valores democráticos y republicanos, el gobierno de Raúl Alfonsín desarrolló programas y proyectos que apuntaban a mejorar los procesos administrativos. Fue central en este punto la Secretaría de la Función



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Pública, a cargo de Jorge Esteban Roulet, desde donde se gestó entre otros el programa que puso en funciones a los Administradores Gubernamentales.

El decreto 3687 /84 estableció parámetros claros para la selección, partiendo de un concurso público y transparente, los seleccionados accedían a una capacitación extensa y exhaustiva en diferentes áreas de importancia estratégica para el Estado. Entre sus fundamentos, el decreto mencionaba que el Cuerpo de Administradores Gubernamentales apunta a mejorar el ingreso a la administración pública, a partir del desarrollo de la carrera administrativa en base a la idoneidad, experiencia, eficacia y esfuerzo, evitando la discrecionalidad de los funcionarios de turno. Cabe destacar que la conformación de este cuerpo de carrera no va en detrimento de los funcionarios de carácter político, sino que viene a mejorar y consolidar los procesos de toma de decisión y el desarrollo e implementación de programas y proyectos.

El Cuerpo de Administradores Gubernamentales ha cumplido una importante tarea en la elaboración y desarrollo de políticas públicas a través de los años y de los gobiernos sin importar el signo político del mismo. Entre algunos ejemplos que podemos nombrar encontramos iniciativas de innovación y modernización, como el programa Conectar-Igualdad, la Red de Interconexión Universitaria-RIU (1997), la Infraestructura de Firma Digital (1999-2019), la creación de la Oficina Nacional de Ética Pública y de la Oficina Anticorrupción, la creación de la Oficina Nacional de Contrataciones y formulación del régimen de compras públicas (2001), la formulación del marco jurídico del sistema de Gestión Documental Electrónica-GDE y la reforma del Reglamento de Procedimientos Administrativos (2016-2019).

Teniendo en cuenta estos antecedentes consideramos sumamente importante poder crear este Cuerpo de expertos para que contribuyan con el desarrollo y puesta en marcha de políticas públicas estratégicas para nuestra Provincia, estableciéndolo por Ley a los fines de asegurarle la continuidad en el tiempo y que no dependa de la buena voluntad de cada administración en particular.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La selección de los aspirantes a integrar el Cuerpo de Administradores Gubernamentales debe realizarse de manera transparente, a través de concurso público, el cual en primer lugar establecerá un listado de aquellos que podrán acceder al curso intensivo de formación multidisciplinario.

El curso intensivo sera fundamental para preparar a los aspirantes, teniendo que ser aprobadas las instancias evaluativas que se establezcan, como requisito indispensable para ingresar al Cuerpo. Este curso tendrá características lo mas federal posible para su cursado, permitiendo a su vez diferentes modalidades, las cuales se pueden combinar a los fines de que los aspirantes que provengan de diferentes zonas de la Provincia tengan las mismas oportunidades.

Los administradores deberán cumplir un plazo mínimo de seis años en funciones en la gestión provincial, además, deben ser parte de una formación continua, tanto ellos, como colaborando en la formación del resto de los miembros de la administración pública provincial.

Queremos un Cuerpo de Administradores que no este aislado del resto de la administración general, sino que participe de ella de forma mancomunada con los miembros que la componen, a los fines de mejorar la calidad de la administración general de la Provincia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto de Ley.

Diputado Provincial
Juan Cruz Cándido
UCR - EVOLUCIÓN